

**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PRODUCTOS, HERRAMIENTAS O SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITALIZACIÓN, ORIENTADOS A LAS PYMES Y A LA MEJORA DE SU COMPETITIVIDAD ANUALIDAD 2025 (EXPEDIENTE: 511/2025/01342).**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

**DISPONGO**

Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública ordinaria de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, para la anualidad 2025, con arreglo a las bases que se adjuntan como anexo al presente decreto y que servirán de marco normativo para la convocatoria.

*Firmado electrónicamente*  
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA  
Engracia Hidalgo Tena



## ANEXO

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PRODUCTOS, HERRAMIENTAS O SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITALIZACIÓN, ORIENTADOS A LAS PYMES Y A LA MEJORA DE SU COMPETITIVIDAD. ANUALIDAD 2025.**

### ÍNDICE

#### INTRODUCCIÓN

- |                                                             |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.º Ámbito y objeto de la convocatoria.                     | 17.º Propuesta de resolución.                                                      |
| 2.º Régimen jurídico.                                       | 18.º Resolución de la convocatoria y notificación.                                 |
| 3.º Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria. | 19.º Justificación y pago.                                                         |
| 4.º Requisitos de los beneficiarios.                        | 20.º Revisión y variaciones en el destino de la subvención.                        |
| 5.º Actuaciones subvencionables.                            | 21.º Verificación y control.                                                       |
| 6.º Gastos subvencionables.                                 | 22.º Responsabilidad, régimen sancionador, reintegros de subvención y devolución a |
| 7.º Ámbitos temporales de la inversión.                     | 23.º Renuncia.                                                                     |
| 8.º Importe de las subvenciones.                            | 24.º Publicidad.                                                                   |
| 9.º Concurrencia con otras subvenciones.                    | 25.º Obligaciones de las entidades beneficiarias.                                  |
| 10.º Publicación de la convocatoria.                        | 26.º Habilitación para la aplicación e interpretación de la convocatoria.          |
| 11.º Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.      | 27.º Régimen jurídico de los recursos contra la convocatoria.                      |
| 12.º Documentación a aportar junto con la solicitud.        | 28.º Protección de datos personales.                                               |
| 13.º Subsanación de defectos.                               |                                                                                    |
| 14.º Procedimiento y órgano instructor.                     |                                                                                    |
| 15.º Criterios de valoración.                               |                                                                                    |
| 16.º Comisión de valoración.                                |                                                                                    |

Entre las competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se encuentran las relativas a la promoción económica y el desarrollo empresarial, el impulso del tejido empresarial de la ciudad a través de la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo de sectores productivos estratégicos y al impulso de la innovación empresarial, así como el fomento del respeto al principio de desarrollo sostenible en el sector empresarial madrileño.

Para potenciar la competitividad y grado de innovación de la economía de la ciudad de Madrid, es necesario incrementar el nivel de penetración de los productos, herramientas o servicios basados en el uso intensivo de datos y en la adopción de tecnologías clave para la digitalización (cloud, big data, analítica avanzada, inteligencia artificial, blockchain, internet de las cosas, etc.), de forma que se puedan utilizar para el rediseño de procesos y el desarrollo de nuevos productos, servicios y modelos de negocio, especialmente entre las PYMES.

Las mejoras de productividad son una herramienta poderosa para favorecer la salida de las crisis y facilitar a nuestras empresas, en particular las PYMES, recuperar o mejorar su competitividad, y contribuir así a la creación de empleo y el crecimiento económico. Esas mejoras de productividad y competitividad suelen venir de la mano de mejoras tecnológicas y de los procesos empresariales, que pueden ser propiciados y apoyados a través de políticas "micro" y/o por el lado de la oferta, que ayuden o premien la adopción de esos nuevos procesos, productos y tecnologías de carácter innovador.

#### Información de Firmantes del Documento



La línea de subvenciones que se define en las bases de esta convocatoria intenta, a medio y largo plazo, impulsar la digitalización de las PYMES, y por tanto favorecer su competitividad y capacidad de supervivencia y adaptación en un entorno económico de creciente competencia a todos los niveles.

Estas ayudas están dirigidas a la elaboración de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, y vienen a dar continuidad –adaptándolas a las nuevas circunstancias económicas– a iniciativas anteriores, como las subvenciones de innovación disruptiva del periodo 2021/2022, y a reforzar y complementar otras iniciativas ya en marcha en el ámbito de la promoción económica, como la nueva convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento, impulso y reactivación de la industria.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, esta convocatoria de subvenciones se registrará por las siguientes bases reguladoras:

### 1. Ámbito y objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las bases es regular la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, para dinamizar la economía local y contribuir a la eficiencia del sector, para 2025.
2. Las subvenciones convocadas se enmarcan en la línea de subvención 11 para “fomentar el tejido económico y la internacionalización de la ciudad” y el objetivo específico 38 “Crear un entorno favorable para startups y pymes en Madrid a través del fomento del emprendimiento y la innovación” del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de julio de 2024.

### 2. Régimen jurídico.

1. La convocatoria se registrará, además de lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Asimismo, esta convocatoria se registrará por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.
2. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.



- La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria implica su aceptación sin condiciones, ni reservas.

### 3. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

- El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 2.600.000 euros que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01/140/433.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", del programa "Promoción Económica y Desarrollo Empresarial", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
- Además de la cuantía total máxima fijada para la convocatoria se fija una cuantía adicional de 1.400.000 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del RGS y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.
- Los créditos asignados a esta convocatoria y no comprometidos tras su resolución, se podrán derivar a otras líneas de subvención del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

### 4. Requisitos de los beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las pymes que cumplan los siguientes requisitos a 31 de diciembre de 2024:
  - 1.1. Contar con domicilio social y/o fiscal en el municipio de Madrid, desarrollar su actividad también en el término municipal de la ciudad de Madrid, y que no formen parte del sector público, según la definición del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - 1.2. El centro donde se desarrolle la actividad para la que se solicita subvención debe encontrarse identificado a efectos de situación censal en la ciudad de Madrid y deberá coincidir con aquel en el que se localiza la inversión. A estos efectos se solicitará certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT.
  - 1.3. Estar encuadrada en alguna de los epígrafes de la CNAE 2009 o 2025 según la relación que se enumera:

| CNAE 2009 | TÍTULO_CNAE2009                                                                                | CNAE 2025 | TÍTULO_CNAE2025                                                                                |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 62.01     | Actividades de programación informática                                                        | 62.10     | Actividades de programación informática                                                        |
| 62.02     | Actividades de consultoría informática                                                         | 62.20     | Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas                 |
| 62.03     | Gestión de recursos informáticos                                                               | 62.20     | Actividades de consultoría informática y gestión de instalaciones informáticas                 |
| 62.09     | Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática            | 62.90     | Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática            |
| 63.11     | Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas                                           | 60.20     | Actividades de programación de televisión, emisión y distribución de vídeos                    |
| 63.11     | Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas                                           | 60.39     | Otras actividades de distribución de contenidos                                                |
| 63.11     | Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas                                           | 63.10     | Infraestructura informática, procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas        |
| 70.22     | Otras actividades de consultoría de gestión empresarial                                        | 70.20     | Otras actividades de consultoría de gestión empresarial                                        |
| 71.12     | Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico | 71.12     | Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico |
| 72.19     | Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas                  | 72.10     | Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas                       |

### Información de Firmantes del Documento



A los efectos de conocer la CNAE se convertirá el IAE en el/los que esté dado de alta el/la solicitante y se comparará con las CNAE mencionadas. El requisito de cumplimiento de CNAE es excluyente y la actividad realizada por la empresa debe corresponderse con dicha CNAE de forma indubitada.

- 1.4. Tratarse de una pyme de conformidad con lo previsto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cumpliendo los límites previstos en dicha legislación una vez calculados los efectivos e importes financieros de la pyme y, en su caso, de su grupo -ya sean empresas asociadas y/o vinculadas-. De conformidad con el citado Reglamento, las pymes se definen como se indica a continuación:
  - a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
  - b) En la categoría de las pymes, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
  - c) En la categoría de las pymes, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.
- 1.5. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las agrupaciones de interés económico ni tampoco las sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, ni ninguna otra entidad sin ánimo de lucro.
2. Asimismo, para resultar beneficiarias de subvención, las pymes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - 2.1. Cumplir las condiciones impuestas en los términos establecidos en el artículo 13.3.bis de la LGS cuando se solicite una subvención de importe superior a 30.000 euros.
  - 2.2. No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, ni encontrarse sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.
  - 2.3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - 2.4. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
  - 2.5. Cumplir el convenio colectivo del sector de actividad al que deba adherirse.
  - 2.6. Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

#### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y  
 HACIENDA  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06  
 CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



- 2.7. En empresas de 50 o más personas trabajadoras, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.
3. La solicitante deberá cumplir con la normativa de minimis en los términos previstos en la presente convocatoria y, en cualquier caso no superar la cantidad máxima de ayudas de minimis prevista en dicha normativa, debiendo relacionar las mismas. Asimismo, relacionará, en su caso, las ayudas recibidas para el mismo proyecto, a los efectos previstos en la base 9ª de esta convocatoria.
4. Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores se acreditarán mediante la aportación de la documentación que se solicite al respecto. En particular, los requisitos establecidos en el apartado 2º, mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud de la subvención. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá solicitar su acreditación documental.
5. Además, para resultar beneficiarias de subvención, las solicitantes deben cumplir el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. Este requisito, también será objeto de declaración responsable, sin perjuicio de que con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión se deberá justificar documentalmente por el solicitante salvo que haya autorizado la consulta previamente en el formulario de solicitud, en cuyo caso se tendrían por aportados.

Si durante el estudio del expediente se detectase que algún solicitante mantiene deudas tributarias, de seguridad social o de reintegro de subvenciones, se requerirá al interesado/a, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no aportarse justificante válido de inexistencia de deudas en el plazo previsto en dicha norma, la solicitud será desestimada sin más trámite.

Específicamente, el órgano instructor podrá consultar y verificar los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, siempre que sus titulares hayan autorizado expresamente dichas consultas, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente del formulario Solicitud de Subvención.

En el supuesto de que los solicitantes no autoricen expresamente esta consulta a través de las redes corporativas, de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a este efecto, deberán aportar, cuando se les requiera por el órgano instructor, así como, en todo caso, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, certificado emitido por la Administración respectiva, en función del tipo y naturaleza de la deuda.

6. Asimismo, se podrá comprobar si las solicitantes cumplen los requisitos para ser consideradas pequeña o mediana empresa, en cuyo caso se solicitará la documentación que se estime procedente, así como cualquier otra comprobación que se considere oportuna y, en particular, si se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6

#### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06

CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



7. Las solicitantes que no acrediten los requisitos establecidos en esta base, de acuerdo con lo dispuesto en sus diferentes epígrafes, así como en las restantes bases de la presente convocatoria, no serán objeto de valoración, siendo desestimadas las solicitudes sin otro trámite.

Asimismo, se podrá comprobar si la solicitante cumple cualquiera de los requisitos, en cuyo caso se solicitará la documentación que se estime necesaria y conveniente por parte del órgano instructor y que objetivamente deba estar en posesión de la empresa para realizar su actividad pudiéndose incluso realizarse visita física por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Madrid.

## 5. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellas iniciativas que supongan el desarrollo de las TEICS (Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones) y la utilización de habilitadores digitales, es decir, de productos, herramientas o servicios de innovación, que ofrezcan soluciones y aplicaciones para que las PYMES avancen en la transformación digital de sus modelos de negocio, a través de las mejoras tecnológicas de equipos y/o procesos, que permitan a las PYMES orientarse a modelos de producción y/o servicios de mayor valor añadido, y contribuyan a hacerlas más competitivas, seguras y sostenibles.

Para poder ser subvencionables, las mencionadas iniciativas deberán haberse materializado ya en proyectos con el grado de madurez suficiente para poderse considerar comercializables o vendibles a corto plazo o haber alcanzado ya una madurez suficiente para poder iniciar el proceso de comercialización, es decir, deberán hallarse en un estadio de desarrollo o nivel de madurez tecnológica (TRL, por sus siglas en inglés - *Technological Readiness Level*) de, como mínimo, 6, correspondiente a una tecnología demostrada en un entorno relevante (entorno industrialmente relevante en el caso de tecnologías habilitadoras clave) o en niveles superiores, tal y como se definen, por ejemplo, en el documento de la Unión Europea «Technology readiness levels (TRL); Extract from Part 19 - Commission Decision C(2014)4995».

Se excluirán los proyectos que, en el momento de la presentación de la solicitud, muestren un estadio de desarrollo inferior. Tampoco se admitirán actualizaciones o evolutivos de proyectos que hayan sido subvencionados en ediciones anteriores de esta convocatoria.

Los productos, herramientas o servicios de innovación disruptiva deben estar orientados a las PYMES, y estarán basados en el uso intensivo de datos y/o la adopción de tecnologías clave para la digitalización (*cloud* o computación en la nube; *big data* y analítica avanzada; Inteligencia Artificial y *Machine Learning*; *blockchain*; internet de las cosas y 5G; Robótica y sensórica; impresión 3D; realidad virtual y aumentada; Herramientas de ciberseguridad y resiliencia; y otras tecnologías relacionadas con la información y procesos de datos), que se puedan utilizar tanto para el rediseño de procesos como para el desarrollo de nuevos productos, servicios y modelos de negocio, o para la optimización y protección de la seguridad de los ya existentes.

Entre las iniciativas a considerar en el ámbito de la digitalización, se pueden detallar las que persigan las metas siguientes:

A.- *Innovación en el proceso de negocio, facilitadores de la gestión interna y relación con el cliente.*

## Información de Firmantes del Documento



- Herramientas, *software* o servicios que permiten una mejora del proceso de negocio o de la gestión interna de la empresa, o añadir mejoras tecnológicas que permitan una mayor calidad y profesionalización del producto.
- Sensorización y monitorización de procesos; diseño de entornos *big data*, y, en general, herramientas que sean capaces de proporcionar un diagnóstico mediante la adopción de analítica avanzada de los datos e inteligencia artificial en una empresa.
- Procesos de generación, estandarización, gestión y almacenamiento de los datos, así como la digitalización de tareas mecánicas y fácilmente automatizables.
- *Marketplaces* de establecimientos para que los usuarios puedan realizar todo el proceso, desde la interacción social entre usuarios y empresa hasta el pago en establecimientos o a proveedores, basado en digitalización de procesos.
- Tecnologías digitales (IoT, *blockchain* u otras) para asegurar la trazabilidad de procesos de producción, contratación y distribución.
- Software orientados a optimizar/minimizar costes en la distribución, especialmente de última milla.
- Robots basados en inteligencia artificial y realidad virtual, con soluciones tecnológicas de negocio para eventos, o para comunicación con clientes, *Retail* en general, etc.
- Mejora de los sistemas de control de calidad mediante analítica predictiva.
- Industrialización del *machine learning* e inteligencia artificial, para dar aplicación práctica a nivel empresarial y corporativo a los modelos desarrollados, y que sean fácilmente consumibles para las empresas usuarias, así como algoritmos automatizados de PNL (Procesamiento de lenguaje natural) aplicados a la gestión empresarial, gestión de documentos y redes, etc. y, de manera general, facilitación de la aplicación efectiva de la inteligencia artificial en las organizaciones a través de una plataforma tecnológica propia.
- Diseño de soluciones *cloud* o de computación en la nube para casos de uso de negocio y herramientas, productos o servicios que mejoren el proceso de negocio.
- Desarrollo de tecnologías y procesos de digitalización al servicio de la gestión ambiental y la medida y reducción de la huella de carbono de las empresas: *Software* destinado al control de la huella de carbono de procesos productivos de las PYMEs, pautas de las normas ISO 14000 y PAS 2050, etc.

#### B.- Potenciación del teletrabajo / Gestión del talento

- Herramientas de gestión del teletrabajo y de plataformas y herramientas colaborativas como instrumentos útiles que mejoran la eficiencia y fomentan la innovación tecnológica en la empresa.
- Sistemas donde la tecnología sirva de base para una dirección de las organizaciones basadas en datos y conectividad remota de los trabajadores, abarcando desde la dirección de proyectos hasta el control de utilización de los recursos que la entidad ha de poner a disposición de los empleados.
- Herramientas, *software* o soluciones para que el conocimiento de los procesos sea compartido dentro de los equipos y a lo largo del tiempo independientemente de la localización física.

#### Información de Firmantes del Documento



### C.- Seguridad y privacidad

- Software de gestión de riesgos informáticos, operativos o de otra naturaleza, o derivados de obligaciones de cumplimiento normativo, (seguridad y ciberseguridad, continuidad de negocio, *Compliance*, auditoría, etc.)
- Protección *antimalware*, revisión y chequeo de la seguridad de la red corporativa y de la información en tránsito, elaboración de planes de seguridad y protocolos de ciberseguridad, integración de sistemas de protección ante ciberataques y securización de los accesos remotos, adopción de buenas prácticas recogidas en estándares de ciberseguridad.
- Seguridad de los procesos de identificación: Verificación experta de documentos de identificación. Soluciones al fraude de identidad. Inteligencia artificial para la detección de falsificaciones de documentos de identificación.
- Herramientas, *Software* o Apps para el acceso universal de las personas a través de reconocimiento facial, basado en Inteligencia Artificial y *Big Data*.
- Dispositivos que permitan medir el distanciamiento social, control de acceso, e incluso otras funcionalidades adicionales, y a través de la trazabilidad genere rutinas para poder adelantarse a posibles contactos no permitidos o no correctos.

### 6. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos en los que se incurra para la realización de las actividades objeto de subvención a las que se refiere la base 5, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma.

2. Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Adquisición de *software* vinculado al desarrollo del proyecto o de cualquier otra herramienta vinculada con las TEIC, así como los gastos de contratación de consultoría necesarios para la implementación de las actuaciones del ámbito de la digitalización que se detallan en la base 5.
- Gastos de personal asalariado (en alta en el Régimen General de la Seguridad Social), referidos exclusivamente al personal destinado a la ejecución del proyecto: gastos derivados de los costes laborales del personal técnico, investigador, tecnólogos, desarrolladores de negocio y demás personal auxiliar que deberán desarrollar sus funciones en centros de trabajo de la ciudad de Madrid.

Estos gastos serán considerados gastos subvencionables durante el tiempo y en la medida que estén dedicados a las actividades del proyecto.

Los beneficiarios deberán presentar al órgano instructor los contratos laborales del nuevo personal contratado dedicado al proyecto, y documentos acreditativos del alta en seguridad Social.

El importe subvencionable de cada persona trabajadora, en alta en el Régimen General de la Seguridad Social, incluirá el importe del concepto TOTAL DEVENGADO de la nómina, excepto los conceptos no salariales excluidos, señalados en el párrafo siguiente, más la suma del importe de todos los conceptos de aportación empresarial a la Seguridad Social, señalados en la nómina como APORTACIÓN EMPRESA. (Contingencias Comunes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Formación

9

### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y  
 HACIENDA  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06

CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



Profesional, Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) y cotización horas extra, en su caso.)

Conceptos excluidos de la subvención como costes salariales:

1. Dietas y gastos de viaje: gastos adicionales por desplazamientos y manutención fuera del lugar de trabajo habitual.
2. Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social: indemnizaciones por despido, traslados, o suspensiones, así como prestaciones de la Seguridad Social.
3. El coste de los alumnos de prácticas (becarios) remuneradas o no.

- Los gastos externos por la contratación de servicios de consultoría. Las personas consultoras y/o las empresas de consultoría a las que pertenezcan, no podrán tener vinculación, ni accionarial, ni de participaciones, directa o indirectamente, con las solicitantes de las ayudas.

- Gastos de fomento de los habilitadores digitales para:

a) La implementación de soluciones de hibridación del mundo físico y digital, sistemas inteligentes, *software* relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control, tecnologías de comunicación, computación y *cloud*, ciberseguridad, *low-end* y embebidos, sensores, *wearables*, *e-tags*, realidad virtual e impresión 3D, robótica y vehículos no tripulados dentro del establecimiento, gemelo digital de los procesos de producción.

b) La fabricación de los sistemas definidos en el anterior párrafo.

- Los gastos de material, formación y de personal soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.

- Otros gastos directamente derivados de la mejora competitiva o del proyecto de innovación, debidamente justificados.

Las actuaciones subvencionables en cualquiera de los ámbitos detallados en la base 5 deberán tener en cuenta que, en caso de adquisición de equipos mediante *leasing* o modalidades similares, serán subvencionables las cuotas del periodo subvencionable sin intereses, sin gastos y sin IVA.

3. Con carácter general, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos y/o inversiones:

- Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles, derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.).

- Los gastos de personal no asalariado.

- Elementos de transporte, electrodomésticos, televisiones, terminales telefónicos y similares.

- Intereses, impuestos, gastos de procesos judiciales, recargos y sanciones administrativas o tributarias en general. En lo que respecta a las tasas, se estará a lo previsto en cada caso.

- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, eventos promocionales, viajes, comidas, suministros, alquileres y similares, excepción

10

#### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y  
 HACIENDA  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06

CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



hecha de lo previsto para los gastos corrientes a los que se alude en el número 2 de esta misma base.

- Gastos realizados por empresas externas que tengan vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.
- Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- Los gastos acreditados con documentos que no reflejen de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa vigente.

4. No se admitirán facturas o cualquier otro justificante de gastos por un importe subvencionable inferior a 500 euros.

5. Cuando los gastos subvencionables superen los 15.000,00 euros (IVA no incluido) por suministro de bienes o prestación de servicios, la beneficiaria deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes suministradores, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

#### **7. Ámbitos temporales de la inversión.**

1. Se consideran subvencionables los gastos y/o inversiones especificadas en la base 6 y realizados por los beneficiarios de conformidad con las actuaciones previstas en la base 5 y que se desarrollen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.
2. Se entenderá que la inversión está ejecutada si la factura que ampara la misma está extendida dentro de los plazos previstos en el apartado anterior. No se admitirá para la justificación del proyecto facturas con fecha anterior o posterior al periodo indicado.
3. La justificación de los pagos del proyecto de inversión ejecutado deberá haberse efectuado durante el período subvencionable, y como máximo en los dos meses siguientes a su finalización. No se tendrán en consideración pagos justificativos posteriores a este plazo, no aprobándose en este caso la inversión como efectuada y procediéndose a la anulación total o minoración de la parte proporcional de la subvención inicialmente concedida.

#### **8. Importe de las subvenciones.**

El importe máximo de las subvenciones, así como la inversión mínima requerida, se define en la siguiente tabla:

#### Información de Firmantes del Documento



| Modalidad      | Tamaño de empresa           | Inversión mínima (€) | Porcentaje de subvención máximo (%) | Cuantía máxima (€) |
|----------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Digitalización | 9 trabajadores o menos      | 25.000               | 75                                  | 50.000             |
|                | Entre 10 y 49 trabajadores  | 50.000               | 50                                  | 50.000             |
|                | Entre 50 y 249 trabajadores | 100.000              | 25                                  | 50.000             |

A los únicos efectos de la determinación del porcentaje de subvención máximo, se tendrá en consideración, en lo que respecta al número de trabajadores, aquel que aparezca en los "Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta", de la empresa y su grupo, referido al periodo subvencionable (del 1 a 31 de diciembre), al que se sumará en el caso de empresario individual un trabajador, que es el propio solicitante, como propietario que dirige la empresa; y en el caso de sociedades se sumarán los socios -personas físicas- que aparezcan en el impuesto de sociedades que se considerarán, salvo prueba en contra, como propietarios que dirigen y/o socios que ejercen una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la misma, conforme a la definición dada en el artículo 5 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003. En este sentido, se sumarán los socios que tengan una participación del 25% o más. En cualquier caso, también se sumarán los socios que tengan una participación menor al 25% si aparecen en el apartado "relación de administradores" del impuesto de sociedades.

#### 9. Concurrencia con otras subvenciones.

1. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones similares, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste de la inversión. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.
2. El importe total de las ayudas de minimis otorgadas a una única empresa no puede exceder de 300.000,00 euros durante cualquier periodo de tres años por lo que, en su caso, la posible subvención se ajustaría a este importe.
3. En el supuesto de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis otorgadas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente. Asimismo, en el caso de empresas vinculadas, las ayudas de minimis se sumarán como si se tratara de una única empresa.
4. A los efectos previstos en este apartado la entidad solicitante deberá realizar, en el propio formulario de solicitud, declaración responsable sobre ayudas de minimis recibidas, sobre ayudas concurrentes al mismo proyecto y aportar certificado de ayudas de minimis recibidas que justifique su declaración.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Esta revisión no supondrá, en ningún caso, un aumento del importe de la ayuda.

#### Información de Firmantes del Documento



## 10. Publicación de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 del RGS.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>

## 11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. La solicitud de la subvención se formalizará conforme al formulario que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), se dirigirá al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y podrá presentarse:
  - a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
  - b) Presencialmente, además de electrónicamente: los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
3. Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

## 12. Documentación a aportar junto con la solicitud.

1. Las entidades solicitantes presentarán la solicitud para esta convocatoria acompañada de la documentación complementaria debidamente cumplimentada, según se establece en esta base. La solicitud, y los documentos que se indican en esta base, estarán disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. La solicitud, y demás documentación complementaria se firmará electrónicamente por el/la representante legal de la solicitante.
2. Todas las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará como se indica a continuación, así como de acuerdo con las instrucciones particulares incorporadas en el documento de Instrucciones, específicamente destinado a la cumplimentación de los datos de gastos, y disponible igualmente en la citada Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid:
  - 2.1. En caso de personas jurídicas, certificación actualizada del registro mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios, así como poder suficiente a favor del firmante. Se podrá sustituir dicho Certificado

13

### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06  
CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



por la presentación de las escrituras de constitución de la pyme y sus modificaciones posteriores debidamente registradas, así como escritura de poder del representante. En el caso de empresarios individuales justificante de alta en R.E.T.A. Se aportará en un único archivo pdf denominado "01 Escrituras" o "01 RETA".

- 2.2. Declaración completa del Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio cerrado. En el caso de empresarios individuales, declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio presentado. En el caso de empresas de nueva creación, previsión de balance y cuenta de resultados. Esta documentación se aportará en un único archivo pdf denominado "02 IS" o "02 IRPF".
- 2.3. Solo en caso de haberse opuesto a la consulta en la solicitud de subvención: Documento "informe plantilla media de trabajadores en situación de alta" de cada uno de los CCC (códigos cuenta de cotización) de la empresa, correspondiente al período del año natural inmediatamente anterior al de la convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre del año anterior). Disponible en la web de la Seguridad Social. En caso de aportarse, se hará en un único archivo pdf denominado "03 Plantilla".
- 2.4. A los efectos de justificación del CNAE-2009, se aportará Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Disponible en <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml> Se aportará en un único archivo pdf denominado "04 CNAE".
- 2.5. Documento T correspondiente a la domiciliación bancaria, que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sólo tendrá que aportar este documento en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid y no se han comunicado previamente dichos datos. El documento T está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y deberá tramitarse previamente a través de dicha sede electrónica, aportándose al expediente el justificante de su presentación. En su caso, se aportará en un único archivo pdf denominado "05 Doc T".
- 2.6. Si la solicitante está participada o es participante en un 25% o más por otra/s empresa/s se está ante una empresa asociada y/o vinculada a los efectos de la definición de pyme dada por el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Se trata de una empresa asociada si la participación se encuentra entre el 25% y el 50%. Se trata de una empresa vinculada cuando ésta ejerce o sobre ella se ejerce una influencia dominante.

Se adjuntará la siguiente documentación de cada una de la/s empresa/s que estén asociadas o vinculadas directamente con la solicitante. En cuanto a las empresas asociadas directamente se aportará también, la documentación de sus vinculadas.

Además, respecto de todas las vinculadas de forma directa o indirecta a través de participaciones en otras empresas, se aportará la misma documentación:

- a) Último impuesto de sociedades liquidado completo.
- b) "Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta" correspondiente al año natural anterior.
- c) Declaración de subvenciones de minimis recibidas. Sólo en el caso de empresas vinculadas. A efectos de minimis se tratará a la empresa y sus vinculadas como una única empresa.



Asimismo, se aportará una memoria sobre el particular, con indicación -en cuadro tipo organigrama- de todas las empresas del grupo, poniendo a la cabeza su empresa principal, sus porcentajes de participación, indicándose para cada empresa número de trabajadores, cifra de negocios, e importe del balance anual, que deberá corresponderse con la documentación aportada.

Esta documentación se aportará en un archivo pdf por cada una de las empresas denominado "06 Pyme UE (nombre empresa)".

- 2.7. Sólo en el caso de que la ayuda solicitada supere los 30.000 euros, independientemente de que llegue a concederse, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre citada, para obtener la condición de beneficiario.

En este sentido, si la empresa puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada declarará si alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la empresa no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, además de la declaración se aportará certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, o «Informe de Procedimientos Acordados», de conformidad con lo previsto en el art. 13.3.bis.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación se aportará en un único archivo pdf denominado "07 Acreditación 13\_3".

- 2.8. Certificado actualizado de no tener deudas relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias con la A.E.A.T. En caso de aportarse se hará en un único archivo pdf denominado "08 Certificado AEAT".

Certificado actualizado de no tener deudas relativas al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. En caso de aportarse se hará en un único archivo pdf denominado "08 Certificado SS".

Certificado actualizado de no tener deudas relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. En caso de aportarse se hará en un único archivo pdf denominado "08 Certificado AYTO".

En el momento de la presentación de la solicitud es suficiente con que se declare responsablemente, que se está al corriente de dichas obligaciones. Los tres certificados anteriores deben presentarse obligatoriamente con carácter previo a la propuesta de resolución y deben referirse a procedimientos de subvención, de conformidad con el artículo 16.5 de la OBRS, si bien en la instancia de solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Madrid a consultar dichos documentos, en cuyo caso se tendrán por aportados.

- 2.9. Solo en caso de haberse opuesto a la consulta en la solicitud de subvención: Certificado de ayudas de minimis, cuya obtención se puede realizar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.oficinavirtual.pap.hacienda.gob.es>, accediendo a través de la ruta Inicio > Sistemas de información > Acceso a los sistemas de información.

En caso de aportarse, a los efectos previstos en el apartado 9 y en la memoria del proyecto, se hará en un único archivo pdf denominado "09 Certificado minimis".

#### Información de Firmantes del Documento



2.10. Se presentará una única memoria, que recoja la estructura y los epígrafes siguientes debidamente diferenciados:

a) Capítulo 1: descriptivo de la actividad general de la empresa, con el siguiente contenido:

- Breve descripción de la actividad de la empresa:
- Sedes de la empresa: el número de trabajadores referido al periodo subvencionable en cada sede, si hubiera varias,

Provincia \_\_\_\_\_  
 CCC (código cuenta cotización SS) \_\_\_\_\_  
 Nº Trabajadores Total \_\_\_\_\_

- CNAEs aplicables (Base 4ª.1.3 de la convocatoria). Este extremo se justificará documentalmente con un certificación censal de la AEAT:

- ☐ 6201: Actividades de programación informática
- ☐ 6202: Actividades de consultoría informática
- ☐ 6203: Gestión de recursos informáticos
- ☐ 6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
- ☐ 6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
- ☐ 7022: Otras actividades de consultoría de gestión empresarial
- ☐ 7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
- ☐ 7219 Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas

- La empresa está participada o es participante, por otras o en otras empresas:

Participada: ☐ SI ☐ NO

Participante: ☐ SI ☐ NO

(en caso afirmativo deberá presentar la documentación prevista en la Base 12.2.6 de la convocatoria)

- Nombre del Distrito municipal de Madrid al que corresponde la ubicación de la inversión:

- Creación de empleo derivada del proyecto, en su caso:

- TOTAL: \_\_\_\_\_ empleos, de los que:

- Mujeres: \_\_\_\_\_ empleos

- Hombres: \_\_\_\_\_ empleos

- Tipología del proyecto (Base 5ª – Actuaciones subvencionables) y denominación:

16

#### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y  
 HACIENDA  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06

CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



- ☐ A.- Innovación en el proceso de negocio, facilitadores de la gestión interna y relación con el cliente.  
☐ B.- Potenciación del teletrabajo / Gestión del talento  
☐ C.- Seguridad y privacidad

- Denominación del proyecto:
- Gastos incurridos en el proyecto, diferenciando facturas y/o gastos de personal, según proceda

Facturas: \_\_\_\_\_ €  
 Gastos de personal: \_\_\_\_\_ €  
 Total: \_\_\_\_\_ €

- Inversión Total realizada en el proyecto para el que se solicita subvención: \_\_\_\_\_, \_\_ euros
- Subvención Solicitada: \_\_\_\_\_, \_\_ euros (máximo 50.000€)

b) Capítulo 2: descriptivo del contenido del proyecto, que contendrá una breve descripción técnica, objetivos perseguidos y alcanzados, hitos y cronograma. En el mismo se describirá y detallará el nivel de madurez tecnológica del proyecto efectivamente alcanzado (Nivel de TRL) en el momento de la elaboración de la memoria y se incluirán cuántos documentos demostrativos se consideren oportunos. Se debe demostrar con evidencia documental la efectiva disponibilidad de las fuentes y procedimientos desarrollados y la madurez del proyecto efectivamente alcanzada, y no limitarse a mencionarlos o enumerarlos en la descripción de éste. En el mismo capítulo se detallará de qué manera el proyecto contribuye a la digitalización de las PYMES madrileñas.

c) Capítulo 3: "Inversión del proyecto", relativo a los medios humanos y técnicos empleados, y de los gastos incurridos atribuibles total o parcialmente al mismo, susceptibles de subvención. En este capítulo se especificará si el proyecto ha recibido o solicitado otras subvenciones concurrentes, siempre que no se sobrepasen los criterios de minimis ni se produzca subvención por encima del 100% de los importes de los gastos imputables. En caso de subvenciones concurrentes, deberá indicarse en cada caso el porcentaje de las mismas.

Este capítulo 3 incluirá los cuadros en el formato Excel según modelo indicado en esta base 12, y se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones particulares que se facilitan en el archivo Instrucciones que está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

d) Capítulo 4: relativo a los resultados efectivamente obtenidos (dentro del periodo subvencionable), que revestirá naturaleza de declaración responsable, al venir firmada electrónicamente la memoria por el representante legal o el apoderado de la empresa solicitante. Estos resultados efectivamente alcanzados deberán ser coherentes con el nivel de madurez tecnológica mencionado más arriba en el epígrafe (b), a describir en el capítulo 2 de la memoria.



La citada memoria se presentará en formato pdf y se firmará electrónicamente por el representante legal de la solicitante. Se evitarán documentos redactados con textos de propuestas comerciales de terceros, así como generalidades sobre el proyecto, o meras presentaciones comerciales de la propia empresa. La información requerida se elaborará de forma sucinta, resumida y clara.

Este documento se aportará en un único archivo pdf denominado "10 Memoria".

2.11. Sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de aportar, en la fase del procedimiento que se determina en esta convocatoria, la documentación acreditativa de la justificación de los gastos subvencionables realizados como condición para el pago de la subvención, los interesados acompañarán a su solicitud de subvención los siguientes documentos:

- a) Contratos de personal formalizados como consecuencia de la ejecución del proyecto. Se aportará en un único archivo pdf denominado "11 Contratos".
- b) Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) referidos al período subvencionado, así como justificantes de haber realizado los pagos correspondientes para dicho periodo. Se aportará en un único archivo pdf denominado "12 RLC\_RNT".
- c) Los gastos del personal imputado a la ejecución del proyecto se relacionarán en un archivo en formato Excel según el modelo que seguidamente se reproduce, y con los siguientes campos o registros:

| RELACIÓN NUMERADA DE NÓMINAS DE PERSONAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN |                   |                |                  |                        |            |                 |                    |                   |                     |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|------------------|------------------------|------------|-----------------|--------------------|-------------------|---------------------|
| Nº                                                                | Nombre trabajador | NIF trabajador | Nº SS trabajador | Cuenta cot. SS empresa | Fecha pago | Total devengado | Aportación empresa | Liquidado abonado | % Dedic. a proyecto |

- d) Asimismo, se presentarán las nóminas de los/las trabajadores/as incluidos/as en dicha relación y los justificantes de haber abonado dichas nóminas. Se aportará también en un único archivo pdf denominado "13 Nominas y pagos".

Si el pago de las nóminas se efectuara por remesas deberán señalarse en el justificante de manera indubitada cada uno de los trabajadores incluidos para su identificación.

2.12. Relación detallada y suma total de las facturas presentadas. Se relacionarán en un archivo en formato Excel, según el modelo que seguidamente se reproduce, y con los siguientes campos o registros:

| Nº | Proveedor | Concepto | Aclaración concepto si es necesario | Nº Factura | Fecha factura | Fecha de pago | Importe (€) sin IVA | % IVA aplicable | Total factura con IVA | Importe líquido abonado (€) | % DEDICAC. AL PROYECTO | GASTO SUBVENCIÓNABLE |
|----|-----------|----------|-------------------------------------|------------|---------------|---------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|------------------------|----------------------|
|----|-----------|----------|-------------------------------------|------------|---------------|---------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|------------------------|----------------------|

Se corresponderá con las facturas de las empresas suministradoras correspondientes a los gastos imputables en el proyecto, acompañadas del justificante que acredite su pago. Deben figurar identificados claramente los conceptos facturados, y contener la valoración desglosada de los distintos elementos que la integran. No se admitirán facturas, recibos o cualquier otro justificante de gastos y sus pagos por importe individual inferior a 500 euros. Se aportarán también en un archivo pdf denominado "14 Facturas y pagos".



Si el pago de las facturas se efectuara por remesas deberán señalarse en el justificante de manera indubitada cada una de las facturas incluidas para su identificación.

- 2.13. Cualquier otra documentación y/o información complementaria que el órgano instructor considere conveniente para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención.
3. En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) estará disponible un archivo en formato Excel, que consta de cuatro hojas, y que incluye las fórmulas correspondientes, así como ejemplos para cumplimentar las diferentes filas y columnas, el cual podrá ser utilizado por los solicitantes para facilitar los datos que se exigen en los números 2.11.c y 2.12 de este apartado 2.

Para cumplimentar los archivos en formato Excel se seguirán las instrucciones particulares incorporadas en el formulario Instrucciones disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Se aportará en un archivo Excel denominado "Gastos 2025 *nombre de la empresa*".

4. Se aportarán las facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se podrán presentar facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y corresponderán a gastos realizados en los periodos indicados en la base 7 de esta convocatoria.

La acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria. Se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma.
  - Cheque. Se justificará mediante el extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.
  - Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros. Se justificará mediante recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.
5. Las declaraciones responsables de los requisitos establecidos estarán disponibles en el formulario de solicitud.
6. Dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, la presentación de cualquier nueva solicitud sustituirá en su totalidad a la presentada anteriormente. El órgano gestor considerará únicamente la última solicitud presentada, siendo ésta exclusivamente la que se procederá a valorar.

Lo anterior no es aplicable a la documentación que se presente como aporte de documentación, para completar la presentada inicialmente, considerándose, en este caso, que la fecha de presentación de la solicitud de subvención es la del último aporte de documentación presentado dentro del plazo.

7. En el caso de documentos que ya se encuentren en poder de cualquiera de los departamentos del Ayuntamiento de Madrid, en aplicación de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante expresando que no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, respecto de los datos de que se trate, y haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación.



Cuando se hayan producido modificaciones en la documentación ya presentada, o bien haya finalizado su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, deberá presentarse necesariamente la nueva documentación, en la forma que en cada caso se establezca en la presente convocatoria.

8. La presentación de declaraciones responsables faculta a la Administración para verificar, en cualquier momento, la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, y, en consecuencia, de la desestimación de la solicitud, sin más trámite, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.

Con carácter general, la Administración podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria, o exigir a los solicitantes la correspondiente acreditación.

### 13. Subsanación de defectos.

Según lo dispuesto en el artículo 24.10 de la OBRS, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante, según lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>), en la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es). De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

### 14. Procedimiento y órgano instructor.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la OBRS el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva. Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas para todas las modalidades, de conformidad con los criterios de valoración fijados por la base 15 de esta convocatoria. Esta prelación se conformará únicamente atendiendo a la puntuación, con independencia de la modalidad de gastos que se subvencione. La distribución del crédito se realizará en cada caso, hasta su agotamiento, de acuerdo con lo establecido por las bases 3 y 8 de esta convocatoria, sobre imputación presupuestaria e importes de subvención.
2. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, a la Dirección General de Economía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa reguladora en materia de subvenciones.
3. El personal técnico de la Dirección General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, la petición de cuantos informes sea precisos.

20

#### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06

CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



### 15. Criterios de valoración.

1. Los proyectos presentados que no obtengan en la suma de los epígrafes 2 y 3 del apartado h, "CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO" de la presente base una puntuación mínima de 15 puntos (sobre un máximo total en dichos epígrafes de 30 puntos) serán automáticamente excluidos.

2. Se concederán hasta un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

a) Tipología de PYME:

Según la clasificación de las PYMES de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, hasta 10 puntos:

- Microempresa: 10 puntos
- Pequeña Empresa: 8 puntos.
- Empresa mediana: 5 puntos

b) Empleo nuevo y directo que genera el proyecto: hasta 10 puntos.

Se valorará el número de personas contratadas de forma directa como consecuencia del proyecto, asignando 1 punto por puesto de trabajo creado.

Las contrataciones de personal que se hayan formalizado a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto mediante cualquiera de las figuras de contratación laboral previstas en la legislación laboral vigente. Estas contrataciones deberán referirse a personal que no haya formado parte de la plantilla de la empresa, al menos, durante los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

Se entregará copia de los contratos de personal formalizados como consecuencia de la ejecución del proyecto.

- c) Posesión del certificado de PYME INNOVADORA: 5 puntos. Se aportará Resolución de Inscripción en el Registro de Pymes Innovadoras, con vigencia durante todo el periodo subvencionable.

- d) Posesión de las normas ISO 9001 o ISO 27001: hasta 5 puntos. 2,5 puntos por norma. Se aportará certificación emitida por organismo habilitado con vigencia durante todo el periodo subvencionable.

- e) Beneficiarios en anteriores ediciones, desde 2021, de la convocatoria: máximo 20 puntos.

Este apartado se comprobará por el órgano instructor.

- Si el solicitante no ha sido beneficiario en la convocatoria anterior por agotamiento del crédito adjudicado: 20 puntos.
  - Si el solicitante ha sido beneficiario en una ocasión anterior o no ha sido beneficiario en ninguna ocasión: 10 puntos.
  - Si el solicitante ha sido beneficiario en dos o más ocasiones anteriores: 0 puntos.
- f) Empresas radicadas en alguno de los siguientes distritos: Carabanchel, Latina, Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas-Canillejas, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde. 5 puntos.

#### Información de Firmantes del Documento



- g) Alianzas estratégicas: Inclusión de alianzas con startups, universidades, centros de investigación y empresas tractoras que fortalezcan el impacto y la adopción del proyecto. 5 puntos
- h) Calidad técnica del proyecto: Máximo 40 puntos.
- h.1 Valoración de la calidad técnica del proyecto: 10 puntos
- Estructura acorde con los criterios de la base 12.2.10. 5 puntos.
  - Claridad de la presentación de la propuesta y coherencia con los objetivos de la convocatoria. 5 puntos.
- h.2 Grado de innovación, nivel de desarrollo y retos tecnológicos. Valoración TRL. Máximo 15 puntos:
- TRL equivalente a 9: 15 puntos.
  - TRL equivalente a 8: 10 puntos.
  - TRL equivalente a 7: 5 puntos.
- Se procederá a valorar este epígrafe basándose en la evidencia documental presentada, de la efectiva disponibilidad de las fuentes y procedimientos desarrollados y de la madurez del proyecto efectivamente alcanzada, y no en función de su simple mención o enumeración.
- h.3 Impacto del proyecto en la modernización tecnológica y mejora de la competitividad de la PYME. Deben incluir indicadores medibles de productividad, reducción de costes y/o mejora operativa. 15 puntos.
- Datos de incrementos de ventas y/o cuota de mercado que haya supuesto o pueda suponer el proyecto. 5 puntos.
  - Reducción de tiempos de producción y costes operativos, y mejora en la calidad de los productos o servicios. 5 puntos.
  - Integración tecnológica en los procesos diarios y nuevas tecnologías implementadas. 5 puntos.
3. En caso de que se produzca empate en la puntuación en la valoración de las solicitudes presentadas para cualquier modalidad, se resolverá teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes de subvención.
- Si aun así subsistiera el empate, se procederá a un sorteo en la sede de la Dirección General de Economía, al que deberán asistir las afectadas.
4. En ningún caso la presentación de la solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria supone el reconocimiento del derecho a su concesión.

#### 16. Comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la OBRS y será el órgano encargado de la evaluación de las solicitudes y de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.
2. La Comisión de valoración tendrá la siguiente composición:
  - Presidencia: titular de la Dirección General de Economía, o persona en quien delegue.

22

#### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06  
 CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



- **Vocalías:** Un mínimo de dos vocales designados entre el personal técnico del Ayuntamiento de Madrid especializado en la materia.

Asimismo, podrá designarse entre dos y diez vocales, en función del número de proyectos y/o complejidad de los presentados a la convocatoria, seleccionados entre personas profesionales de entidades de reconocido prestigio o vinculadas al sector de la innovación y digitalización, o de entidades y organismos con relevancia en el sector, que podrán ser remuneradas conforme a la normativa de aplicación.

Los vocales designados no podrán formar parte ni tener interés personal o directo en ninguno de los proyectos presentados a la presente convocatoria de subvenciones, así como tampoco mantener vinculación alguna con las empresas o personas solicitantes.

- **Secretaría:** Un/a funcionario/a del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda con voz y sin voto.
3. La determinación del número de vocales y la designación de las personas que ocupen la presidencia, la secretaría y las vocalías se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, quien podrá designar, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.
  4. De acuerdo con los artículos 51 y 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en su composición se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres, entendiéndose que se respeta cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%.
  5. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de las personas o entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la base 15, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

6. La Comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes presentadas en orden a una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La redistribución del crédito se podrá proponer una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos en cada caso.

## 17. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también, en su caso, su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes. La propuesta relacionará todas las concesiones que se propongan por orden hasta el agotamiento de los fondos disponibles, entendiéndose

23

### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06  
CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



que el resto no han sido estimadas. En ningún caso se podrá proponer la concesión parcial de la subvención que correspondiera al posible beneficiario.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> con objeto de que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las ya aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRS, esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados.
4. Según el apartado 3 del artículo 27 de la OBRS, finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la entidad solicitante o solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y sus cuantías, así como los criterios de valoración utilizados en la evaluación.
5. Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> con objeto de que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia, mediante una carta firmada, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que se acepta la subvención.

El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y deberá presentarse a través del registro electrónico.

6. Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRS.

#### 18. Resolución de la convocatoria y notificación.

1. El órgano competente para la concesión o denegación de la ayuda es la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
2. La resolución de concesión de la ayuda será motivada e incluirá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, cuantía, acción subvencionada y demás requisitos que deban cumplirse. Igualmente, incluirá en su caso, una relación de solicitudes desestimadas conforme a los requisitos del artículo 28 de la OBRS, aquellas en las que se haya producido renuncia a su derecho o imposibilidad sobrevenida. En su caso, se incluirán aquellas solicitudes en las que resuelva la inadmisión de las mismas.

Asimismo, se harán constar las solicitudes en las que se resuelva su desistimiento, de no haberse realizado previamente mediante una resolución específica, conforme al artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Información de Firmantes del Documento



3. La resolución incluirá también, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía de crédito fijado en la presente convocatoria.

En este supuesto, si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s persona/s solicitante/s siguiente/s, en orden a la valoración realizada; todo ello cuando con la renuncia por parte de las personas beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

4. Conforme al artículo 6 de la OBRS las subvenciones concedidas se publicarán en los términos previstos por la normativa en materia de transparencia. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos. Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
6. Estas subvenciones se pueden reducir parcial o totalmente antes de que se dicte la resolución, como consecuencia de las restricciones que deriven, en su caso, del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en las bases para la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid.
7. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos aunque se trate de proyectos similares.

#### **19. Justificación y pago.**

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago a los beneficiarios.
2. Los originales de los documentos tenidos en cuenta para el cálculo y concesión de la subvención deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años y en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
3. Si hubiera transcurrido el plazo de validez de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias -AEAT y Ayuntamiento- y de seguridad social, se aportarán certificados actualizados, salvo que se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Madrid para

25

#### **Información de Firmantes del Documento**



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y  
 HACIENDA  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06

CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



realizar la oportuna consulta en las plataformas de intermediación de datos y otras bases de datos.

4. De no haberse cumplimentado el apartado correspondiente de la solicitud de subvención con la autorización indicada en el párrafo anterior y no se presentasen los certificados actualizados en el plazo que se conceda para la justificación, se tendrá por no justificada la realización del proyecto, lo que dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.
5. La tramitación del pago se hará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid y con las condiciones que establezca la resolución de concesión.

## **20. Revisión y variaciones en el destino de la subvención.**

De acuerdo con el artículo 19.4 de la LGS y artículo 20 de la OBR, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos que establezca la normativa reguladora de la subvención.

## **21. Verificación y control.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Los beneficiarios están obligados a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.
2. El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control, de oficio, a raíz de denuncias o por la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta convocatoria.
4. Es obligación de los beneficiarios de estas ayudas someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **22. Responsabilidad, régimen sancionador, reintegros de subvención y devolución a iniciativa del perceptor.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.
2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 RGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS y, en concreto, por haber obtenido la subvención

### Información de Firmantes del Documento



falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS, y en el capítulo II del título III del RGS.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, las personas beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía, o de parte de ella, mediante su ingreso en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En el concepto del ingreso que se realice, el beneficiario deberá indicar “devolución de subvención” y a continuación el NIF o DNI correspondiente.

Al mismo tiempo, el beneficiario deberá comunicar a la Subdirección General de Economía e Industria la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma.

En estos casos, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. Dicha resolución se comunicará a la persona beneficiaria con las indicaciones para realizar el ingreso.

### 23. Renuncia.

Los beneficiarios pueden renunciar a la subvención otorgada, total o parcialmente. La renuncia deberá ser expresa, mediante escrito dirigido al órgano competente para resolver.

### 24. Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria tienen que dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención según lo que establece la base que regula las obligaciones de las personas y las entidades beneficiarias, y de acuerdo con lo que prevén los artículos 30 y 31 del RGS. El tiempo mínimo que debe permanecer la publicidad será de, al menos, cuatro años y en todo caso mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
2. En este sentido, deberá incluirse la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid en un cartel de tamaño mínimo A4, que debe ponerse en un sitio visible para el público, con un texto en el que se identificará a la beneficiaria indicando que:

“\_\_(nombre de la empresa)\_\_ ha recibido una subvención por importe de \_\_\_\_ € del Ayuntamiento de Madrid, para la realización del proyecto de inversión denominado “\_\_(nombre del proyecto)\_\_\_\_”, con cargo a la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, para la anualidad 2025, de la Dirección General de Economía del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda”.

Esta publicidad se hará constar, también, en la web de la empresa.

27

#### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06  
CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM



## 25. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de todas las entidades beneficiarias de estas subvenciones las siguientes:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor, que debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en las presentes bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.

## 26. Habilitación para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

La Comisión de Valoración prevista en la base 16 de la presente convocatoria resolverá cualquier cuestión que surja de la interpretación, aplicación o efectos de aquella.

## 27. Régimen jurídico de los recursos contra la convocatoria.



El decreto de aprobación de las bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la forma establecida en la base 10 de esta convocatoria, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

## **28. Protección de datos personales.**

Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o bien, en la normativa vigente en cada momento. El responsable del tratamiento es la Dirección General de Economía, del Área de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid. Ante dicho responsable podrá ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

### Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y  
HACIENDA  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 30/05/2025 13:44:06  
CSV : 1D6GRJNPVBQWHLXM

